

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Se acepta la sustitución del poder conferido en favor del Defensor Público, abogado **EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES, portador** de la CC No. 7.696.542 y T.P. 145.236 del C.S de la J., para actuar como apoderado de la demandante **JOSE ALBERTO CASAS ESCOBAR**, en los términos del memorial poder de sustitución aportado.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00647